

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. SUC 2020-00361.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 48 DEL 24 DE MARZO DE 2022.

Por resultar improcedente, se niega la solicitud de terminación del proceso que fuera formulada por el apoderado del señor FEDERMAN RIQUETT RIVERA en escrito remitido vía correo electrónico el día 2 de los corrientes, por cuanto al tenor de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto 902 de 1988, el proceso de sucesión solo puede darse por terminado una vez concluya el trámite notarial y así sea comunicado al juzgado por la respectiva notaría; trámite que como el mismo peticionario lo indica actualmente cursa ante la notaría 64 del Círculo de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 07f2fd788d9226e13e7b813a914641563119509d31c58f693523dcf61cc10140

Documento generado en 23/03/2022 11:07:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>